

ordenanza del Ayuntamiento de Salcedo arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Tarifa para la asistencia de enfermos en HABITACIONES PRIVADAS en los Hospitales del Estado.— G. O. N° 5494, del 24 de Agosto de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 730.

VISTO el artículo 22 del Reglamento Administrativo para los Hospitales del Estado, de fecha 8 de junio de 1940, y teniendo en cuenta la recomendación del Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia,

RESUELVO:

Artículo 1.— Se establece la siguiente tarifa para la asistencia de enfermos en habitaciones privadas de los Hospitales “Padre Billini” y “Ramfis”, de Ciudad Trujillo, “La Humanitaria”, de La Vega, “San Vicente de Paul”, de San Francisco de Macorís, “San Rafael”, de Santiago y “Ricardo Limardo”, de Puerto Plata.

Por una cama... ..\$ 2.00 por día

Por una cama para acompañante, sin
alimentación... .. 1.00 ” ”

Por uso de la sala de operación... .. 10.00

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.